

Resolución 18/2026, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se aprueba el gasto y la convocatoria para el año 2026 de ayudas destinadas a la contratación laboral de personas cuidadoras cualificadas y personas empleadas del hogar y a la reducción de la jornada de trabajo para el cuidado de hijos y de personas con discapacidad o con dependencia, en aplicación de la Orden DEA/60/2020, de 16 de octubre.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – La Orden DEA/60/2020, de 16 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la contratación laboral de cuidadores cualificados y empleadas de hogar y a la reducción de la jornada de trabajo para el cuidado de hijos y personas con discapacidad o con dependencia.

SEGUNDO. – Con fecha 4 de febrero de 2026, se emite propuesta por la Dirección General de Empleo para la aprobación del gasto y la convocatoria del año 2026, de las citadas ayudas.

TERCERO. – Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 08.08.2411.480.08.

CUARTO. – En la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

QUINTO. – El informe de fiscalización favorable de fecha 12/02/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. – Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. – Decreto 14/2006, de 16 de febrero regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de La Comunidad Autónoma de La Rioja.

CUARTO. – Ley 2/2012 de 20 de Julio de racionalización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

QUINTO. – Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de Subvenciones.

SEXTO. – Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/015618	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0209855
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

SÉPTIMO. – Decreto del Presidente 6/2023, de 1 de julio, por el que se modifica el número, denominación y competencias de las consejerías de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

OCTAVO. – El artículo 9.1 letra g) del Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja establece como competencia del Consejero la convocatoria y concesión de subvenciones.

NOVENO. – Orden HGS/63/2024, de 4 de septiembre, por la que se aprueban, las líneas de subvenciones de concesión directa en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DÉCIMO. – Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

UNDÉCIMO. – El Resuelve tercero párrafos b) c) y d) de la Resolución 8/2024, de 8 de febrero, de la Consejería de Educación y Empleo, de delegación de competencias en los centros directivos y asignación de funciones a los jefes de servicio.

DUODÉCIMO. – Orden DEA/60/2020, de 16 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la contratación laboral de cuidadores cualificados y empleadas de hogar y a la reducción de la jornada de trabajo para el cuidado de hijos y personas con discapacidad o con dependencia.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. – De conformidad con el artículo 14.4 de la Orden DEA/60/2020, de 16 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la contratación laboral de cuidadores cualificados y empleados de hogar y a la reducción de la jornada de trabajo para el cuidado de hijos y personas con discapacidad o con dependencia, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio y vendrá precedido de una Resolución de convocatoria, la cual indicara la forma y el plazo de presentación de solicitudes, el crédito presupuestario asignado a la misma y los destinatarios a los que ira dirigida.

SEGUNDO. – Aprobar el gasto por importe de CIEN MIL EUROS (100.000€), para hacer frente a la convocatoria de las subvenciones destinadas a la contratación laboral de personas cuidadoras cualificadas y personas empleadas del hogar y a la reducción de la jornada de trabajo para el cuidado de hijos y de personas con discapacidad o con dependencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.08.2411.480.08 del presupuesto de gastos, recogido en la Resolución 62/2025, de 15 de septiembre, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se aprueba la refundición y modificación del Plan Estratégico de Actuaciones 2024-2026, como II. Objetivo General. Fomento de la conciliación e igualdad en el empleo, Línea 2. Ayudas a la conciliación y fomento de la igualdad, y se autorice la expedición de la documentación contable necesaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/015618	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2026/0209855
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero				
2				

TERCERO. - Aprobar la convocatoria, en régimen de concesión directa conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Orden reguladora.

CUARTO. – Las personas solicitantes de las ayudas están obligadas a presentar la solicitud a través de medios electrónicos en los modelos normalizados que se encuentran disponibles en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja: <https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=24665>.

Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se reconoce el derecho a los interesados a no aportar documentos elaborados por cualquier otra Administración y a no aportar datos y documentos elaborados con anterioridad. En base a ello los certificados de hallarse al corriente de pagos en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como datos laborales de la persona solicitante, serán objeto de consulta a las diferentes Administraciones Públicas, por la Dirección General de Empleo, salvo que las personas interesadas se opongan a la consulta en cuyo caso deberán indicarlo en el apartado correspondiente que figure en la solicitud, debiendo aportar los Certificados originales de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y con la Comunidad Autónoma de La Rioja y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, cuya validez deberá extenderse a la fecha de otorgamiento de la ayuda, así como la correspondiente documentación.

QUINTO. – La persona interesada deberá aportar, en su caso, la documentación establecida en el artículo 13 de la Orden reguladora y en el modelo de solicitud correspondiente.

SEXTO. – Serán objeto de subvención de esta convocatoria la contratación laboral de personas cuidadoras cualificadas o personas empleadas de hogar, así como las reducciones de jornada que se produzcan entre **el 1 de noviembre de 2025 hasta el 30 de octubre de 2026**.

El plazo de presentación de solicitudes se encontrará abierto desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja hasta el 30 de noviembre de 2026.

El plazo de presentación de solicitudes será de **un mes**, bien desde la fecha de celebración del contrato de la persona cuidadora o desde la fecha de reducción de la jornada laboral de la persona solicitante, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Asimismo, aquellas contrataciones de personas cuidadoras o reducciones de la jornada laboral de la persona solicitante, en el periodo comprendido desde el 1 de noviembre de 2025 y hasta la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, podrán presentar solicitud de subvención en el plazo de **un mes** a partir el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/015618	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2026/0209855
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero				
2				

La fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes podrá modificarse, mediante resolución del titular de la Consejería competente en materia de empleo.

SÉPTIMO. - Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO. - El importe de las ayudas a conceder en la presente convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 8 y 11 de la Orden reguladora son los siguientes:

1.- Subvención por la contratación a jornada completa de personas cuidadoras cualificadas y personas empleadas de hogar, para atender las necesidades de cuidados de su unidad familiar, celebrado con personas desempleadas, incluidas en alguna de las ocupaciones del ANEXO a la orden reguladora de estas subvenciones, será la siguiente:

- a) 4.000 euros por un contrato por tiempo indefinido de cuarenta horas semanales
- b) En el caso de familias monoparentales, familias numerosas y aquéllas en las que haya algún miembro en situación de violencia de género o de dependencia severa, (grado 2) gran dependencia (grado 3) con un grado de discapacidad igual o superior al 50%, la subvención prevista en el apartado anterior se incrementará en 1.000 euros.
- c) El importe de la subvención prevista en los apartados anteriores se reducirá en la misma proporción que la duración de la jornada laboral cuando el contrato sea inferior a cuarenta horas semanales. La jornada laboral deberá ser igual o superior a veinte horas semanales. Los aumentos de jornada laboral posteriores a la resolución de concesión no darán derecho a la concesión de una nueva ayuda.

2.- Subvención por la reducción de la jornada de trabajo o por la suspensión de la actividad profesional para hacerse cargo de las necesidades de cuidados directos de su unidad familiar.

2.1. - En el caso de personas trabajadoras al servicio de empresa o entidad privada, será subvencionable la reducción de la jornada de trabajo entre un 20 % y un máximo del 50% de la duración de aquella.

A las solicitudes que cumplan los requisitos indicados en las bases reguladoras, les corresponderán los siguientes importes de subvención para un período de seis meses de reducción de jornada, en función de los tramos del porcentaje de reducción:

- a) Reducción igual o superior a 20% de la jornada, subvención de 1.000 euros.
- b) Reducción igual o superior a 30% de la jornada, subvención de 1.500 euros.
- c) Reducción igual o superior a 40% de la jornada, subvención de 2.000 euros.
- d) Reducción igual al 50% de la jornada, subvención de 2.500 euros.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/015618	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0209855
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Estas cuantías máximas se incrementarán en un 30% en el supuesto de que el nivel de renta de la unidad familiar sea igual o inferior a los 60.000 euros, o de los 35.000 euros en caso de familia monoparental.

2.2. – En el caso de personas trabajadoras autónomas, será subvencionable la suspensión de la actividad profesional para las solicitudes que cumplan los requisitos indicados en las bases reguladoras, con un importe de 4.000 euros para un período de seis meses de suspensión.

Estas cuantías máximas se incrementarán en un 30% en el supuesto de que el nivel de renta de la unidad familiar sea igual o inferior a los 60.000 euros, o de los 35.000 euros en caso de familia monoparental.

3.- En el caso de familias monoparentales, familias numerosas y aquéllas en las que haya algún miembro en situación de violencia de género o de dependencia severa (grado 2), gran dependencia (grado 3), con un grado de discapacidad igual o superior al 50%, se aumentará en 1.000 euros la cantidad máxima prevista de subvención en los apartados 2.1. y 2.2.

4.- El importe de la subvención máxima prevista en los apartados anteriores se reducirá en la misma proporción que el período de reducción de jornada cuando sea inferior a seis meses. La reducción de jornada no podrá ser inferior a cuatro meses.

5.- Los aumentos de porcentaje de reducción de jornada laboral posteriores a la resolución de concesión no darán derecho a la concesión de una nueva ayuda.

NOVENO. - La tramitación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 14,15 y 16 de la Orden reguladora.

La Resolución será notificada a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La notificación se realizará por medios electrónicos, a través de la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración.

DÉCIMO. - Con la presentación de la solicitud y aportación de la documentación exigida en la Orden reguladora y en esta convocatoria, se entenderá cumplida la obligación de justificación de la subvención, a efectos de lo establecido en el artículo 30 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de La Rioja y ello sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones derivadas de su otorgamiento.

La concesión y el reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de la ayuda se realizará en un solo acto, una vez acreditada la contratación o la reducción de jornada, como actuación que fundamenta la concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.4 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/015618	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0209855
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

UNDÉCIMO. – Las resoluciones adoptadas pondrán fin a la vía administrativa, conforme a lo previsto en el artículo 19 de la Orden reguladora. Contra las mismas se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación. Asimismo, y sin necesidad de presentar el recurso de reposición, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación. No obstante, si se interpone el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

DUODÉCIMO. – Publicar extracto de la Resolución en el Boletín Oficial de la Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/015618	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0209855	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				